



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00041498- -UNC-ME#SIG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Innovación en la Gestión solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. ROCÍO BELÉN CHINELLATO, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en los Proyectos de Universidad Abierta y MiUNC de la SIG - UNC, respecto a las disposiciones legales de seguridad de datos y acceso en la información;

Lo manifestado en el Orden 14 por la Secretaría de Innovación en la Gestión y en el Orden 26 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-69935-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. ROCÍO BELÉN CHINELLATO, DNI: 36.144.757, obrante en el orden 16, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Innovación en la Gestión en el Orden 14, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Innovación en la Gestión de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 14 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. ROCÍO BELÉN CHINELLATO, entre el 1º de febrero de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Innovación en la Gestión.

mp